



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACION

RESOLUCIÓN NÚMERO 7461 PANAMÁ 21 ABR 2022

LA DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN  
en ejercicio de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Ley No. 3 del 22 de febrero de 2008, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 320 del 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 26 de 2 de marzo de 2009, crea el Servicio Nacional de Migración, la Carrera Migratoria y Dicta otras disposiciones;

Que el Artículo 6 del Decreto Ley 3 de 2008, el Servicio Nacional de Migración tiene entre sus funciones el ejecutar la política migratoria y velar por el estricto cumplimiento de la legislación migratoria vigente; organizar, dirigir, registrar, fiscalizar y prestar el servicio migratorio a los extranjeros y velar por el control efectivo de su estadía en el país, dentro de los límites que establece el Decreto Ley No.3 de 2008; acoger y resolver las solicitudes de visas que formulen los extranjeros no residentes; crear el sistema interno de procedimientos, protocolos generales, funcionales y administrativos, para establecer las normas de gestión institucional y su reglamentación; entre otras.

Que los numerales 2 y 4 del artículo 11 del Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, establecen que son funciones del Director General del Servicio Nacional de Migración, adoptar las medidas para el efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto Ley No. 3 de 2008, y sus reglamentos, así como velar, aprobar o desaprobado los lineamientos del sistema interno de procedimientos de gestión institucional y su reglamentación;

Que el artículo 144 del Decreto Ejecutivo No.320 de 08 de agosto de 2008, establece los requisitos para optar por el Permiso de Personal Contratado como Ejecutivo de Compañías internacionales, cuyas funciones surten efectos en el extranjero.

Que es función del Director General del Servicio Nacional de Migración, adoptar las prácticas administrativas que promuevan criterios de seguridad, transparencia, celeridad y equidad.

En mérito de lo anterior expuesto, la Directora General del Servicio Nacional de Migración, en uso de sus facultades legales para establecer normas de gestión institucional y su reglamentación.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución No.13931 del 08 de junio de 2016 y la Resolución No. 28404 de 15 de noviembre de 2016.

**SEGUNDO:** El Servicio Nacional de Migración, se reserva el derecho de ordenar la realización de las inspecciones o verificaciones que resulten necesarias para corroborar la veracidad de la documentación que acompañe la solicitud correspondiente, o bien la existencia de la empresa madre o filial panameña.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Constitución Política de la República de Panamá, Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 320 de 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 26 de 2 de marzo de 2009.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
SAMIRA K. GOZAINÉ G.  
Directora General

